



UNIDAD DISCIPLINARIA TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Caso: CS.O-55-18

Club: Botafogo de Futebol e Regatas

Asociación: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Sudamericana 2018

Partido: Botafogo vs. Audax

Fecha: 09 de mayo de 2018

Estadio: Olímpico Nilton Santos, Rio de Janeiro, Brasil

Árbitro: Michael Espinoza (Perú)

21 de mayo de 2018

Ref.: **Apertura de Expediente Disciplinario**

La Unidad Disciplinaria con base en los siguientes:

I. Hechos

1. El día 9 de mayo de 2018 se disputó el partido entre los equipos de Botafogo vs. Audax, en el marco de la primera fase de la CONMEBOL Sudamericana 2018.
2. En su informe, el árbitro del partido ha reflejado lo siguiente (sic):
 - *"El segundo tiempo comenzó dos minutos más tarde por exceso de riego."*
3. Asimismo, en su informe, el delegado del partido ha reflejado lo siguiente (sic):
 - *"El 2do tiempo empezó 2 min más tarde porque el riego se extendió de lo reglamentario, fue muy extenso. Se realizó por 5 min de cada lado. No cumpliendo así el protocolo de riego. Durante la reunión de coordinación de partido se le pidió al club local que no realizara protocolo de riego ya que llovió los últimos 2 días en Rio de Janeiro y la cancha estaba muy blanda."*
 - *"En la salida al campo de juego no pusieron el himno de la Conmebol, a cambio pusieron música indeterminada que usan para el campeonato de Brasil. art 6.8 del manual de operaciones. (protocolo de inicio de partido). Ninguno de los 2 equipos respetó el tiempo de la foto Oficial, Botafogo luego del saludo de manos ingresó un oficial del equipo con una bolsa de balones y se pusieron a hacer calentamiento con pelota y después la foto oficial, después de la foto, el arquero de Botafogo y el entrenador de él se pusieron a hacer calentamiento con tiros al arco hasta 30 segundos antes de que inicie el encuentro y fue retirado por el juez de linea Art 6.8 del manual de operaciones (protocolo de inicio de partido)."*

Expediente
22/05/18



-CONMEBOL-

SUDAMERICANA

En consecuencia, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.

II. Infracciones

Se imputa al club expedientado la infracción a los siguientes Artículos:

- Artículo 6.8 del Manual de Operaciones de la CONMEBOL
- Artículo 109 del Reglamento de la CONMEBOL Sudamericana 2018

III. Sanciones

A la infracción señalada en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 18 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL.

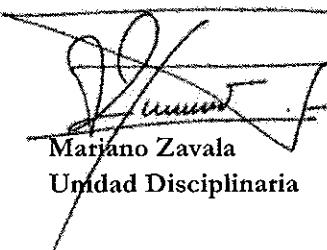
IV. Resuelve

- 1º. Abrir expediente disciplinario contra el Botafogo de Futebol e Regatas por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
- 2º. Otorgar un plazo hasta las 18:00 horas (Asunción, Paraguay) del 25 de mayo de 2018, para que el Club expedientado formule las alegaciones y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes.

Las alegaciones deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:

unidad.disciplinaria@conmebol.com

Atentamente,


Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria